

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 4 del acta de la sesión 5665-2014, celebrada el 15 de octubre del 2014,


considerando que:

- a. Mediante el artículo 9, del acta de la sesión 5510-2011, celebrada el 17 de agosto del 2011, se dispuso autorizar a *Serviexpreso Money Transfer, Casa de Cambio, S.A.*, para que participara en el mercado cambiario de contado.
- b. En carta suscrita por el señor Róger Sánchez Velásquez, Gerente General de *Serviexpreso Money Transfer, Casa de Cambio, S.A.*, del 10 de setiembre del 2014, esa entidad comunica a la Gerencia del Banco Central de Costa Rica que ha tomado la decisión de no participar más en el mercado cambiario a partir del 12 de setiembre del 2014, por lo que, al mismo tiempo, solicita se revoque la autorización que se les había otorgado.
- c. A la fecha se está tramitando la apertura de un procedimiento administrativo en contra de *Serviexpreso Money Transfer, Casa de Cambio, S.A.*, por un posible incumplimiento en la variación diaria del límite del $\pm 4\%$ de la posición autorizada de divisas y que, sin embargo, aún en caso de comprobarse dicho incumplimiento, la sanción que correspondería sería una amonestación por escrito, dado que sería la primera vez que se sancionaría a dicha entidad en el transcurso de un año, según lo dispuesto en el artículo 22 del *Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado*.
- d. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del inciso e), del artículo 16 del *Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado*, la garantía rendida por dicha Casa de Cambio para participar en el mercado cambiario deberá permanecer depositada a favor del Banco Central de Costa Rica por un plazo no menor a seis meses, contado a partir de la firmeza del acto administrativo que revoque su autorización de funcionamiento.

dispuso:

1. Revocar la autorización de operación en el mercado cambiario a *Serviexpreso Money Transfer, Casa de Cambio, S.A.*, otorgado mediante el artículo 9, del acta de la sesión 5510-2011, del 17 de agosto del 2011.
2. Queda entendido que la garantía rendida por *Serviexpreso Money Transfer, Casa de Cambio, S.A.* ante el Banco Central de Costa Rica para participar el mercado cambiario deberá permanecer depositada a favor del Banco Central de Costa Rica, por un plazo no menor de seis meses, contado a partir de la firmeza del presente acuerdo.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Lic. Jorge Monge Bonilla
Secretario General